

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2022-00855-00

Como quiera que el título valor presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, y en contra de **DIEGO ALFREDO TIERRADENTRO COLORADO**, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ N° 430108302

1.1. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$45.737.759,00) M/Cte, por concepto de capital insoluto contenido en el **Pagaré** objeto de la presente acción.

1.2. Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral 1.1., causados desde el día siguiente al vencimiento de la obligación, 19 de abril de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera.

PAGARÉ SUSCRITO EL 05/09/2019

1.3 Por la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$8.398.595,00) M/Cte, por concepto de capital insoluto contenido en el **Pagaré** objeto de la presente acción.

1.4. Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral 1.3, causados desde el 20 de abril de 2022, liquidados a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera hasta que se verifique el pago total.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibidem*.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado NELSON MAURICIO CASAS PINEDA, identificado con C.C. No. 80.765.430 de Bogotá y T.P. 169.170 del C.S. de la J., quien actúa como Representante Legal de CASAS Y MACHADO ABOGADOS S.A.S., endosatario en procuración de la entidad ejecutante.

NOTIFÍQUESE (2),


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.129 Hoy tres (3) de octubre de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria*

Diana María Acevedo Cruz